



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-001.2025

Asunto: aprobación de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información 330002424000344

En la Ciudad de México, a 22 de enero de dos mil veinticinco.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con el número de folio 330002424000344, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buenos días servidores públicos,

Como ciudadano, solicito información detallada sobre el total de los trabajos, proyectos y correos electrónicos que respalden cabalmente el desempeño del servidor público Julio Castillo Urdapilleta desde su ingreso a la AEM. Además, requiero conocer su salario total (neto y bruto), incluyendo bonos y aguinaldo, desde su entrada en dicha Institución hasta la fecha.

También me gustaría obtener detalles sobre las comisiones a las que haya asistido, tanto dentro del país como en el extranjero, y si los gastos o eventos fueron cubiertos por la AEM y el monto total del gasto ejercido. Solicito, además los registros de entrada y salida desde la fecha de su





ingreso de Julio Castillo Urdapilleta, así como los comprobantes de su ausencia en caso de eventos fuera de la institución.

Saludos. (Sic)

II. TURNO. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información, a las Unidades Sustantivas y Administrativas, en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva y congruente.

III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. El catorce de enero de dos mil veinticinco, la Dirección de Asuntos Internacionales, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifique, esto para agotar la búsqueda exhaustiva y congruente en cumplimiento del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y el criterio 2/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, toda vez que, el área administrativa debe realizar una búsqueda en los archivos que obran en versiones física y digitales.

Por lo que, dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS





- 1. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación de plazo**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General y 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para otorgar la ampliación de plazo de la respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 330002424000344, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** Las leyes en la materia prevén la consideración de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, la Dirección de Asuntos Internacionales solicita a este órgano colegiado, la aprobación de la ampliación e plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que se requiere información de doce años de servicio público y en atención al criterio 2/17 emitido por el Pleno del INAI y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECISIÓN. Este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para dar contestación y de ser el caso, entregar información certera de los apartados:





"...información detallada sobre el total de los trabajos, proyectos y correos electrónicos que respalden cabalmente el desempeño del servidor público Julio Castillo Urdapilleta desde su ingreso a la AEM..." (Sic).

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación de plazo**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución hasta por diez días hábiles.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de octubre de dos mil veinticuatro.

Firmas:





WEGAS

Lic. David Vanegas Cruz

Miembro propietario Titular de la Unidad de Transparencia

Socorro JC

Mtra. Socorro Jiménez Corona

Integrante en representación del Órgano Interno de Control

Patricia Flores J-

C.P. Elsa Patricia Flores Juárez

Suplente del área Coordinadora de Archivos



